



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Según prevé el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia calendada el veintisiete (27) de septiembre del 2019 (fl. 9 cuaderno 2).

En consecuencia, se ordena vincular a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 200-87106, para que dentro del término de dos (02) días emitan pronunciamiento respecto de la solicitud tutelar de la referencia.

Para lograr la debida notificación a los sujetos interesados, se dispone que por secretaria se libre oficio dirigido a soporte técnico, con el fin de que se realice la publicación del auto admisorio de la tutela en el espacio de novedades del portal web de la rama judicial. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ

